



N° 004 -2022-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 04 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente N°21-010409-001, que contiene el Memorando N° 524-2021-OA-HEVES de fecha 01.12.21, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 071-UL-OA-HEVES de fecha 29.11.21, de la Unidad de Logística, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; la misma, que precisa en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto consiste en establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; siendo su ámbito de aplicación, el cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, el Artículo 128-A de Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece sobre la donación dentro del territorio nacional, efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, que serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 84-2017/SBN y N° 084-2018/SNB, se regulan se los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, el numeral 5.5 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN, establece que: "los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad (...)".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, conforme lo señalado en los numerales 6.1.1 y 6.1.5 de la referida Directiva, la Alta de Bienes consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad, lo que implica su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; esta incorporación se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los actos señalados en el numeral 6.1.2 como la Aceptación de Donación de Bienes, debiendo realizarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva citada, la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas. Asimismo, el numeral 6.3.1.3 precisa que las resoluciones de aceptación de la donación deben especificar el valor de bienes, realizando de ser el caso, la tasación respectiva para proceder a su incorporación, además de cumplir con el procedimiento de aceptación de donación contemplado en el numeral 6.3.1.4;

Que, mediante Carta s/n, recepcionada por la entidad con fecha 31.05.21 y 08.06.21, la Señora Antonella Patricia GARCIA BIANCHI comunica su intención de realizar la donación de dos(02) balones de oxígeno medicinales de capacidad de 10m3, dos (02) manómetros y dos (02) recipientes para el agua a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante acta de Entrega- Recepción N° 0020-2021-ACP-Y.LOG-OAD-HEVES de fecha 09.06.21, suscrita entre la Señora Antonella Patricia GARCIA BIANCHI y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se hace entrega de dos(02) balones de oxígeno medicinales de capacidad de 10 m3, con lo que se acredita el ingreso al almacén de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2021-UL-OA-HEVES de fecha 29.11.21, la Unidad de Logística remite la Nota Informativa N°086-2021-PAT-UL-HEVES de fecha 26.11.21, que contiene el Informe técnico N° 008-2021, del responsable de Control Patrimonial, de la Unidad de Logística, el mismo que luego de su análisis y evaluación, concluye y recomienda que los bienes patrimoniales detallados en el Anexo N° 01, sean dados de alta por la causal de aceptación de donación, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Logística, y el Responsable de Control Patrimonial en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística, el Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 84-2017/SBN y N° 084-2018/SNB; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, efectuada por Señora Antonella Patricia GARCIA BIANCHI, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N°01 FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES – ALTA DE BIENES MUEBLES, que forma parte de la presente resolución.



I. LEON M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



M. POCCO S.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ALTA DE LOS BIENES MUEBLES POR DONACIÓN, detallados en el Anexo N°01 FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES – ALTA DE BIENES MUEBLES, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, que la Unidad de Logística, a través del responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, incorporen en el registro patrimonial y contable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, respectivamente, los bienes muebles cuya Alta se aprueben mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se registre en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la presente resolución dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la misma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

CLUD/S/DC/AGRF/HJPS/

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Logística
- Unidad de Economía.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01 : FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

| N° DE ORDEN | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TÉCNICO (1) (2) | | | ESTADO CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL BAJA | CAUSAL ALTA | (3) ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO | (4) VALOR TASACIÓN (S/.) | (4) UBICACIÓN DEL BIEN | (4) TIEMPO DE PERMANENCIA |
|-------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|-------|---------------------|-----------------|------------------|-------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | | | | | | | | | |
| 1 | BALÓN DE OXÍGENO DE 10 M3 | 536404310273 | S/M | S/M | VERDE | 20E464195 | 26.32.41 | 1,585.00 | | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | | | | |
| 2 | BALÓN DE OXÍGENO DE 10 M4 | 536404310274 | S/M | S/M | VERDE | 20Y541126 | 26.32.41 | 1,585.00 | | ACEPTACIÓN DE DONACIÓN | | | | |



Responsable de la gestión

- (1) EN CASO DE VEHÍCULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO (ANEXO N° 5)
- (2) EN CASO DE SEMOVIENTES MODIFICAR ESTA DESCRIPCIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES
- (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995
- (4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPUESTOS.



